



**DEPARTAMENTO DEL TESORO
WASHINGTON, D.C.**

OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS

**Reglamento de sanciones a Venezuela
título 31, parte 591 del Código de
Reglamentos Federales**

LICENCIA GENERAL N° 50A

**Autorización de transacciones relacionadas con operaciones en
el sector del petróleo o el gas en Venezuela de determinadas
entidades**

(a) Con excepción de lo dispuesto en el párrafo b) de la presente licencia general, se autorizarán todas las transacciones prohibidas por el Reglamento de sanciones a Venezuela (VSR, por sus siglas en inglés), título 31 parte 591 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés), en particular las que involucren al Gobierno de Venezuela, Petróleos de Venezuela, S.A. (PdVSA) o a cualquier entidad en la que PdVSA sea titular de manera directa o indirecta del 50% o más (colectivamente, las “entidades de PdVSA”), que guarden relación con operaciones en el sector del petróleo o el gas en Venezuela de las entidades enumeradas en el Anexo a la presente licencia general y sus filiales, siempre que:

(1) En todo contrato para tales transacciones con el Gobierno de Venezuela, PdVSA o las entidades de PdVSA se disponga que la legislación de los Estados Unidos o de cualquier jurisdicción dentro de los Estados Unidos regirá dicho contrato y que toda resolución de controversias al amparo del contrato tendrá lugar en los Estados Unidos; y

(2) Todo pago monetario a una persona sujeta al bloqueo, excluidos los pagos de impuestos, permisos o tasas locales, se realice en los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, tal y como se dispone en el decreto presidencial N° 14373, del 9 de enero de 2026, o en cualquier otra cuenta que indique el Departamento del Tesoro de los EE. UU.

Nota 1 al párrafo (a)(2). Todo pago de impuestos o regalías sobre el petróleo o el gas al Gobierno de Venezuela, PdVSA o a cualquier entidad de PdVSA se realizará en los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros o en toda otra cuenta que indique el Departamento del Tesoro de los EE. UU.

(b) Esta licencia general no autoriza:

(1) Condiciones de pago que no sean comercialmente razonables, impliquen canjes de deuda o pagos en oro, o que estén denominados en divisa digital, moneda o fichas digitales emitidas por el Gobierno de Venezuela, para este o en su nombre, entre ellas el petro;

(2) Toda transacción de la que participe una persona localizada en la Federación Rusa, la

República Islámica de Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República de Cuba, la República Popular de China o cualquier entidad que sea propiedad o esté bajo el control directo o indirecto de dichas personas o en una empresa conjunta con ellas;

- (3) El desbloqueo de todo bien sujeto al bloqueo al amparo de VSR; o
- (4) Toda transacción relacionada con una embarcación sujeta al bloqueo.

(c) Toda persona que realice transacciones en el marco de la presente licencia general deberá presentar un informe detallado a Sanctions_inbox@state.gov y VZReporting@doe.gov en el que se indicarán:

- (1) Las partes implicadas;
- (2) Una descripción de las transacciones que comprenda, conforme corresponda, las cantidades, los valores y las fechas de las transacciones; y
- (3) Todo impuesto, tasa u otro pago realizado al Gobierno de Venezuela.
- (d) Los informes descritos en el párrafo c) deberán presentarse diez días después de la ejecución de la primera de dichas transacciones y, en adelante, cada 90 días mientras dichas transacciones estén en curso.

(e) A partir del 18 de febrero de 2026, la Licencia General N° 50, del 13 de febrero de 2026, será sustituida y reemplazada en su totalidad por la presente Licencia General N° 50A.

Nota respecto de la Licencia General N° 50A. Ninguna de las estipulaciones de la presente licencia general exime a ninguna persona del cumplimiento de los requisitos de otras agencias federales, en particular de la Dirección de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio.

Bradley T.

Firmado digitalmente por Bradley
T. Smith Fecha: 2026.02.18 16:55:15
-05'00'

Bradley T. Smith
Director
Oficina de Control de Activos Extranjeros

Fecha: 18 de febrero de 2026

Nota: El presente documento se ha traducido al español solo con fines informativos. De existir alguna discrepancia entre esta traducción y la versión original en inglés, prevalecerá esta última.

Anexo - Entidades descritas en el párrafo a) de la Licencia General 50A

Lista de entidades descritas en el párrafo a) de la licencia general 50A al 18 de febrero de 2026:

Entidad
BP PLC
Chevron Corporation
Eni S.p.A.
Établissements Maurel & Prom SA
Repsol S.A.
Shell PLC